

Bogotá D.C., Enero 27 de 2012

Auto No. 0141

“Por el cual se inicia trámite administrativo de evaluación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto *“Conexión Subestación Sogamoso 230/ 500 KV y Líneas de Transmisión Asociadas”* y se adoptan otras decisiones”

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

En uso de las facultades conferidas en la Resolución 305 de 2011, modificada por la Resolución 11 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que con escrito con número de radicación 4120-E1-1471 del 6 de enero de 2012, el señor Germán Ortiz Plata en su calidad de Gerente de Proyectos de Infraestructura de la sociedad Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. – ISA, solicitó a este Despacho pronunciamiento sobre la necesidad de presentar un Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto “Conexión Subestación Sogamoso 230/ 500 KV y Líneas de Transmisión Asociadas” ubicado en jurisdicción de los municipios Puerto Wilches, Sabana de Torres, Rionegro, Barrancabermeja, San Vicente de Chucurí, Betulia, Zapatoca, Piedecuesta, Girón, Florida Blanca, Matanza, Chanta y Tona en el departamento del Santander.

Que mediante oficio con número de radicación 2400-E2-142809 del 2 de diciembre de 2011, este Despacho informó a la empresa INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. – ISA, que el proyecto “Conexión Subestación Sogamoso 230/500 Kv y líneas de transmisión asociadas”, requería la elaboración de un Diagnóstico Ambiental de Alternativas –DAA y estableció los Términos de Referencia para su elaboración.

Que de conformidad con el numeral 4 literal c) del artículo 8º del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, este Despacho es competente para conocer del trámite de licencia ambiental para el tendido de líneas de transmisión del sistema nacional de interconexión eléctrica, compuesto por el conjunto de líneas con sus correspondientes módulos de conexión (subestaciones) que se proyecte operen a tensiones iguales o superiores a 220 KV.

Que el artículo 18 del Decreto 2820 del 2010, enunció taxativamente los proyectos, obras o actividades que requieren de pronunciamiento sobre la necesidad de presentar Diagnóstico Ambiental de Alternativas, incluyendo entre ellos el tendido de líneas de transmisión del sistema nacional de interconexión eléctrica.

Que revisada la documentación presentada por la empresa INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. – ISA., se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 23 del Decreto 2820 de 2010, para iniciar trámite de evaluación de Diagnóstico

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de evaluación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto “Conexión Subestación Sogamoso 230/ 500 KV y Líneas de Transmisión Asociadas” y se adoptan otras decisiones”

Ambiental de Alternativas del proyecto “Conexión Subestación Sogamoso 230/ 500 KV y Líneas de Transmisión Asociadas”.

Que el artículo 23 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, estableció que el auto de inicio de evaluación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas, debe ser publicado en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante Decreto- Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011 expedido por el Gobierno Nacional en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

Que el citado Decreto- Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, establece que La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

Que así mismo, el Decreto- Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, en su artículo tercero prevé como una de las funciones de ANLA la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que mediante Resolución 305 del 30 de diciembre de 2011, modificada por la Resolución 11 del 11 de enero de 2012, la Directora General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Decreto 111 de 1996, la Ley 489 de 1998 y el Decreto 3573 de 2011, delegó en el Subdirector Administrativo y Financiero de esta entidad, entre otras, la facultad suscribir los autos de inicio de trámite.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de evaluación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas presentado por la empresa INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. – ISA. identificada con NIT. 860.016.610-3, para el proyecto “Conexión Subestación Sogamoso 230/ 500 KV y Líneas de Transmisión Asociadas” ubicado en jurisdicción de los municipios Puerto Wilches, Sabana de Torres, Rionegro, Barrancabermeja, San Vicente de Chucurí, Betulia, Zapatoca, Piedecuesta, Girón, Florida Blanca, Matanza, Chanta y Tona en el departamento de Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Despacho evaluará el Diagnóstico Ambiental de Alternativas y elegirá la alternativa fijando los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto “Conexión Subestación Sogamoso 230/ 500 KV y Líneas de Transmisión Asociadas”, presentado por la empresa INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. – ISA.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de evaluación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto “Conexión Subestación Sogamoso 230/ 500 KV y Líneas de Transmisión Asociadas” y se adoptan otras decisiones”

PARAGRÁFO.- De continuar interesado en el proyecto, una vez elegida la alternativa, la empresa INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. – ISA., deberá hacer entrega del Estudio de Impacto Ambiental junto con los demás requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010, para iniciar trámite de solicitud de licencia ambiental.

ARTÍCULO TERCERO.- Por este Despacho notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal o apoderado debidamente constituido de la empresa INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. – ISA.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el presente acto administrativo a las alcaldías municipales de Puerto Wilches, Sabana de Torres, Rionegro, Barrancabermeja, San Vicente de Chucurí, Betulia, Zapatoca, Piedecuesta, Girón, Florida Blanca, Matanza, Chanta y Tona en el departamento de Santander, a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB, a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente acto administrativo a través de la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO SEXTO.- En contra del presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE QUIROGA ALARCÓN
Subdirector Administrativo y Financiero

Expediente: NDA 0787.

Elaboró: Saamantha Saavedra García. Abogada ANLA.